

Ref. SE-I/SFEP/UIC-JAHERLOP

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PREVISTAS EN LA RESOLUCIÓN DE 30 DE JULIO DE 2020, DE LA DIRECTORA, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS PERSONAS O EMPRESAS QUE, DESPUÉS DE UN EXPEDIENTE DE REGULACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL APROBADO COMO CONSECUENCIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, RESTITUYAN A LA PLANTILLA AFECTADA POR ESTE EN UNAS CONDICIONES CONTRACTUALES SUPERIORES A LAS QUE TENÍAN CON CARÁCTER PREVIO, Y LA CONVOCATORIA DEL MISMO PARA LOS EJERCICIOS 2020-2021. (BOC Nº 164, 14/08/2020).

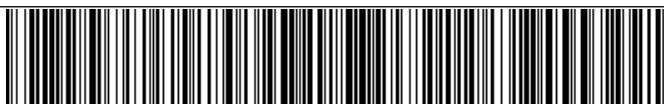
En relación con las solicitudes presentadas por aquellas Entidades con el fin de acogerse a las subvenciones previstas en la Resolución de 30 de julio de 2020, de la Directora del Servicio Canario de Empleo (**en adelante SCE**), por la que se aprueba las bases reguladoras del procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a las personas o empresas que, después de un Expediente de Regulación de Empleo Temporal aprobado como consecuencia del coronavirus COVID-19, restituyan a la plantilla afectada por este en unas condiciones contractuales superiores a las que tenían con carácter previo, y la convocatoria del mismo para los ejercicios 2020-2021 (BOC nº164, de 14.08.2020), por medio del presente se les requiere y/o informa, de forma conjunta, a dichas Entidades, que se relacionan en el Anexo II, de los incumplimientos detectados en las mismas, especificando lo/s correspondiente/s a cada expediente presentado y las observaciones oportunas; hallándose su correspondencia numérica en el Anexo I.

De acuerdo a las disposiciones contenidas en la referida Resolución de 30 de julio de 2020 y con arreglo al artículo 57 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP, se procede por parte de este Órgano Administrativo competente, al objeto de una mayor agilización y eficacia administrativa, a establecer dentro de él la acumulación, en un solo acto, de varios requerimientos a distintas empresas o personas solicitantes al guardar todos ellos identidad sustancial.

1.- Para subsanar las deficiencias o los incumplimientos encuadrados en el Art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (**en adelante PACAP**) (BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015), se le concede **un plazo de 10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación del presente requerimiento en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del SCE, para que las Entidades solicitantes, o en su caso su representantes, subsanen la falta y remitan a este Centro gestor la documentación solicitada, que deberá aportarse de forma electrónica, conforme a la obligación establecida en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP, a través de la citada sede electrónica; sin perjuicio de dirigirse a través de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los entes administrativos relacionados en el artículo 2.1 de la Ley 39/2015; siendo el enlace directo al procedimiento en la referida Sede Electrónica el siguiente: <https://sede.gobcan.es/sede/tramites/6422>.

Asimismo, se le advierte que, de no presentar toda la documentación requerida en el plazo establecido, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley, a tenor de lo establecido en su Art. 68.1 y en Art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Base Novena de la referida Resolución de 30 de julio de 2020.

2.- Para los incumplimientos detectados, una vez instruido los procedimientos correspondientes por parte del SCE y encuadrados en el Art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP, se



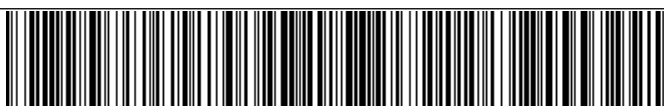


le concede a los interesados un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente requerimiento en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del SCE, como trámite de audiencia para alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen oportunos; advirtiéndole de que si así no lo hiciera, o bien las alegaciones o documentos presentados no se tuvieran en cuenta, se procederá a la denegación de la solicitud de subvención.

Mediante este documento se notifica el presente requerimiento, por medio de comparecencia en la sede electrónica del SCE, a las Entidades relacionadas, de acuerdo a lo establecido en las Bases reguladoras del Programa y en los términos exigidos en los artículos 40 al 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

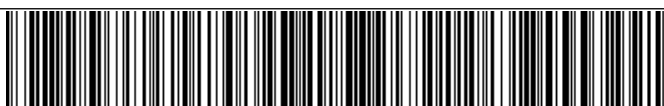
Para cualquier aclaración al respecto de lo consignado en el presente requerimiento, podrán ponerse en contacto con la unidad administrativa encargada de la tramitación del expediente, en el siguiente teléfono: (922) 477797.

LA SUBDIRECTORA DE EMPLEO DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO





ANEXO I		
ÍNDICE DE RECLAMACIÓN	DOCUMENTO	TIPO
1	9.1. Anexo 3 : Solicitud de subvención directa cumplimentada según el modelo normalizado que se incluye en el Anexo 3	Subsanación y mejora de la solicitud Artículo 68
2	Establecimiento de las cuantías de subvención, en función del tipo de mejora contractual que se concierte con la persona trabajadora, una vez superado el ERTE.	Subsanación y mejora de la solicitud Artículo 68
3	5.6. En el supuesto de optar al incremento del 10% de subvención, por la contratación de determinados colectivos (víctimas violencia de género y/o personas discapacitadas igual o superior al 33%), deberá hacerlo constar así expresamente en su solicitud de subvención, y estar en disposición de acreditarlo, de no poderse llevar a cabo la acreditación de oficio, por parte del SCE, a través de la consulta de las bases de datos disponibles.	Subsanación y mejora de la solicitud Artículo 68
4	9.1.a) Declaración Responsable de la persona o empresa solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona o empresa beneficiaria a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, así como de no percibir ayudas o subvenciones para la misma finalidad (o en caso contrario, certificado de su cuantía), conforme al modelo que se incorpora a la presente Resolución como Anexo 4 . Dicha Declaración deberá firmarse electrónicamente.	Subsanación y mejora de la solicitud Artículo 68
5	9.1.b) Documentación acreditativa donde consten los poderes de representación legal de la persona que realiza la solicitud, en el caso de personas jurídicas, o de personas físicas que actúen con representante legal.	Subsanación y mejora de la solicitud Artículo 68
6	9.1.c) Resolución administrativa que autoriza el ERTE, o declaración del mismo, donde consten las personas trabajadoras por las que se solicita la subvención, como consecuencia directa de la crisis ocasionada por el coronavirus COVID-19, con arreglo a la normativa legal vigente, y declarado durante la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o de cualquiera de sus prórrogas.	Subsanación y mejora de la solicitud Artículo 68
7	5.4. Acreditación de que las personas trabajadoras por las que se solicita subvención han sido afectadas por el ERTE declarado.	Subsanación y mejora de la solicitud Artículo 68
8	9.1.d) "Modelo de comunicación del hecho de la financiación y autorización para recabar datos", que deberá efectuarse conforme el modelo documental establecido como Anexo 5 en la Resolución que aprueba las Bases Regulatorias del Programa, debidamente cumplimentado y suscrito por la persona trabajadora por la que se solicita subvención.	Subsanación y mejora de la solicitud Artículo 68
9	9.1.e) Contrato laboral de la persona trabajadora por la que se solicita subvención, vigente en el momento inmediatamente anterior a la declaración del ERTE, a efectos de poder determinar las condiciones de la contratación objeto de mejora.	Subsanación y mejora de la solicitud Artículo 68





ANEXO I		
ÍNDICE DE RECLAMACIÓN	DOCUMENTO	TIPO
10	9.1.f) Documentación acreditativa de las mejoras contractuales producidas, una vez levantado el ERTE, por las que se solicita la subvención (modificación del contrato).	Subsanación y mejora de la solicitud Artículo 68
11	5.5. Una vez se produzca la pérdida de vigencia del ERTE, la persona o empresa solicitante de la subvención directa, deberá proceder a la reincorporación de las personas trabajadoras por las que se solicita la subvención, mejorando las condiciones contractuales de las mismas, en relación con las que tenían en el momento previo a declararse este, en alguna de las formas que se especifican el punto cuarto de las presentes bases. Dicha mejora contractual, deberá formalizarse por medio del aplicativo Contrat@, existente en el Servicio Canario de Empleo.	Subsanación y mejora de la solicitud Artículo 68
12	12.1.2.d) Comunicar al Servicio Canario de Empleo la solicitud o la obtención de otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, en cualquier momento de la vigencia del expediente, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, lo cual podrá implicar la pérdida de efecto de la concesión aprobada, y/o en su caso, la devolución total o parcial de la subvención recibida. El beneficiario deberá declarar, en su caso, las ayudas de mínimis recibidas en los dos ejercicios fiscales anteriores a la concesión y durante el ejercicio fiscal en curso, que estén sujetas al Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE 352, de 24 diciembre de 2013), al Reglamento (UE) nº 1408/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector agrícola (DOUE 352, de 24 diciembre de 2013), o a otros Reglamentos de mínimis, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 de ambos Reglamentos. Esta declaración deberá efectuarse en el momento de presentar la Solicitud de subvención directa, y conforme se establece en el modelo de "Declaración Responsable" (Anexo 4 de la presente Resolución).	Subsanación y mejora de la solicitud Artículo 68
13	12.1.2.n) Si no lo estuviera con anterioridad, la persona o empresa solicitante de la subvención directa, deberá encontrarse de alta a terceros en el Sistema Económico Financiero de Canarias (SEFLOGIC) con carácter previo a la concesión de la misma. Este trámite resulta necesario para poder efectuar el pago de la eventual subvención por transferencia bancaria, y su no cumplimiento, podrá dar lugar a la desestimación de la solicitud.	Subsanación y mejora de la solicitud Artículo 68
14	5.1.1. Certificado actualizado acreditativo de que la empresa solicitante de subvención se encuentra al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social.	Trámite de audiencia art. 82
15	5.1.2. Certificado actualizado acreditativo de que la empresa solicitante de subvención se encuentra al corriente de pagos con la Agencia tributaria Estatal	Trámite de audiencia art. 82





ANEXO I		
ÍNDICE DE RECLAMACIÓN	DOCUMENTO	TIPO
16	5.1.3. Certificado actualizado acreditativo de que la empresa solicitante de subvención se encuentra al corriente de pagos con la Agencia tributaria Autónoma Canaria.	Trámite de audiencia art. 82
17	5.2. Certificado/acreditación de que la entidad solicitante de la subvención no tiene otras subvenciones o ayudas percibidas con anterioridad, pendientes de justificar con resolución de reintegro.	Trámite de audiencia art. 82
18	Incumplimiento de algún requisito para obtener la condición de beneficiario	Trámite de audiencia art. 82
19	Incumplimiento de algún requisito de la persona trabajadora por la que se solicita la subvención	Trámite de audiencia art. 82

El artículo 68.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP establece lo siguiente:

“Si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación”.



ANEXO II				
Nº EXPEDIENTE	NIF/CIF	SILICITANTE	ÍNDICE DE RECLAMACIÓN	MOTIVO
1	***5185**	YAHAVE DELGADO SUA- REZ	2	La cuantía de la subvención directa que se solicita para el trabajador F.J.R.D. provisto de NIF ***7593**, afectado por el ERTE declarado, no coincide con las establecidas en la base Cuarta de la Resolución de 30 de julio de 2020, de la Directora del SCE, publicada en el BOC nº 164, de 14.08.2020, para el tipo de mejora contractual que se ha concertado con ellas, una vez superada el ERTE.
			5	Se solicita la documentación acreditativa donde consten los poderes de representación legal de la persona que realiza la solicitud, en el caso de personas jurídicas, o de personas físicas que actúen con representante legal; ya que no la presenta y declara no estar inscrito en el "Registro de solicitantes de subvenciones del SCE".
			8	Se requiere la presentación del Anexo 5 firmado por el/la representante legal de la Entidad.
			9	Se requiere para que incorpore el contrato laboral del trabajador F.J.R.D. provisto de NIF ***7593** por la que se solicita subvención, vigente en el momento inmediatamente anterior a la declaración del ERTE, a efectos de poder determinar las condiciones de la contratación objeto de mejora. Igualmente, se indica que en el contrato presentado falta, por un lado, la firma por las partes interesadas al final del mismo, y por otro, que todas las páginas cumplimentadas del contrato deberán ir firmadas en el margen izquierdo para mayor seguridad jurídica.
			10	Falta la firma por las partes interesadas al final del contrato del trabajador F.J.R.D. provisto de NIF ***7593**. Igualmente, todas las páginas cumplimentadas del contrato deberán ir firmadas en el margen izquierdo para mayor seguridad jurídica.



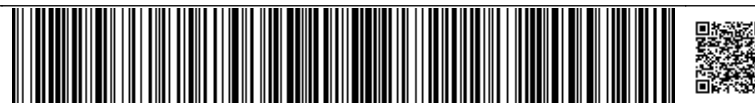


ANEXO II				
Nº EXPEDIENTE	NIF/CIF	SILICITANTE	ÍNDICE DE RECLAMACIÓN	MOTIVO
			11	Se requiere al solicitante para que presente la formalización de la comunicación al aplicativo Contrat@ de la mejora contractual del trabajador F.J.R.D. provisto de NIF ***7593**.
			18	El solicitante no cumple con la condición de persona beneficiaria para las trabajadoras I.S.C e Y. C. P. provistas de NIF ***3537** y ***9316** respectivamente, afectadas por un ERTE, para quienes solicita subvención; ya que incumple con la base Tercera y con el apartado 5) de la base Quinta de la Resolución de 30 de julio de 2020, de la Directora del SCE, al no <u>restituirlas</u> con unas condiciones contractuales superiores a las que tenían en el momento previo a declararse el ERTE.
2	G76267210	ASOCIACIÓN SOCIOEDUCATIVA BOSQUEKO	18	El solicitante no cumple con la condición de persona beneficiaria para aquellos trabajadores/as afectados/as por un ERTE para quienes solicita subvención; ya que incumple con la base Tercera y con el apartado 5) de la base Quinta de la Resolución de 30 de julio de 2020, de la Directora del SCE, al no <u>restituirlas/as</u> con unas condiciones contractuales superiores a las que tenía en el momento previo a declararse el ERTE.
3	B66458100	CHECKIN PUERTO S.L.	18	<p>El solicitante no cumple con la condición de persona beneficiaria para aquellos trabajadores/as afectados/as por un ERTE para quienes solicita subvención; ya que incumple con la base Tercera y con el apartado 5) de la base Quinta de la Resolución de 30 de julio de 2020, de la Directora del SCE, al no <u>restituirlas/as</u> con unas condiciones contractuales superiores a las que tenía en el momento previo a declararse el ERTE.</p> <p>La persona o empresa solicitante debe tener domicilio social en la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante CAC) o tener un establecimiento permanente en dicha Comunidad. En este sentido, dado que de la documentación que aporta el solicitante se deduce que su domicilio social no se encuentra en la CAC, debe acreditar tener un establecimiento permanente en dicha Comunidad.</p>
4	B38341244	CASA DEL ORO DE TENERIFE SL	18	El solicitante no cumple con la condición de persona beneficiaria para aquellos trabajadores/as afectados/as por un ERTE para quienes solicita subvención; ya que incumple con la base Tercera y con el apartado 5) de la base Quinta de la Resolución de 30 de julio de 2020, de la Directora del SCE, al no <u>restituirlas/as</u> con unas condiciones contractuales superiores a las que tenía en el momento previo a declararse el ERTE.





ANEXO II				
Nº EXPEDIENTE	NIF/CIF	SILICITANTE	ÍNDICE DE RECLAMACIÓN	MOTIVO
5	B38902870	SUNSIDEOLFIFE SL	1	El solicitante debe aclarar las fechas de alta en la empresa de los siguientes trabajadores; ya que existe discrepancia entre lo que declara en la solicitud de subvención y la información que refleja el informe de vida laboral de los trabajadores: K.R. H. M. provisto de NIF ***3609**, M. V. R provisto de NIF ***5831** y V. P.D. provista de NIF ***7472**. Igualmente, para esta última trabajadora debe aclarar su modalidad contractual.
			6	Se solicita la Resolución administrativa que autoriza el ERTE, o declaración del mismo, donde consten las personas trabajadoras por las que se solicita la subvención.
			9	Se requiere al solicitante para que presente correctamente, de forma legible, el contrato laboral de M. V. R provisto de NIF ***5831**, persona trabajadora por la que se solicita subvención, vigente en el momento inmediatamente anterior a la declaración del ERTE, de fecha 01/11/2017, a efectos de poder determinar las condiciones de la contratación objeto de mejora.



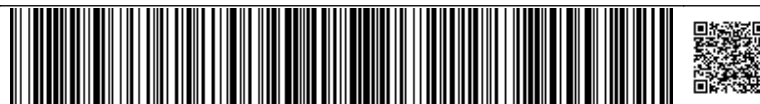


ANEXO II				
Nº EXPEDIENTE	NIF/CIF	SILICITANTE	ÍNDICE DE RECLAMACIÓN	MOTIVO
			10	<p>Se solicita rectifique la comunicación de la empresa al Servicio Público de Empleo Estatal de fecha 24/08/2020 en la que comunica la ampliación de jornada del contrato de trabajo celebrado con de la trabajadora M. De L.N. provista de NIF ***7398** ; ya que la fecha que se indica en ella es 14/06/2019, momento en la que la trabajadora causó alta en la empresa, mientras que la que se refleja en el contrato vigente en el momento inmediatamente anterior a la declaración del ERTE es 01/01/2020.</p> <p>Se solicita rectifique la comunicación de la empresa al Servicio Público de Empleo Estatal de fecha 24/08/2020 en la que comunica la ampliación de jornada del contrato de trabajo celebrado con el trabajador K.R. H. M. provisto de NIF ***3609** ; ya que la fecha que se indica en ella es 02/10/2015 momento en la que el trabajador causó alta en la empresa, mientras que la que se refleja en el contrato vigente en el momento inmediatamente anterior a la declaración del ERTE es 02/10/2016.</p> <p>Se solicita se presente nuevamente la documentación acreditativa de la mejora contractual producidas, una vez levantado el ERTE (modificación del contrato), para el trabajador M. V. R provisto de NIF ***5831** , ya que los documentos presentados no son legibles. Igualmente, se solicita rectifique la comunicación de la empresa al Servicio Público de Empleo Estatal de fecha 24/08/2020 en la que comunica la ampliación de jornada del contrato de trabajo celebrado con el referido trabajador; ya que la fecha que se indica en ella es 19/10/2016, momento en la que el trabajador causó alta en la empresa, mientras que la que se refleja en el contrato vigente en el momento inmediatamente anterior a la declaración del ERTE es 01/11/2017.</p>
			11	<p>Se requiere al solicitante para que presente la formalización de la comunicación al aplicativo Contrat@ de las mejoras contractuales de todos los/as trabajadores/as para los/as que solicita subvención.</p>





ANEXO II				
Nº EXPEDIENTE	NIF/CIF	SILICITANTE	ÍNDICE DE RECLAMACIÓN	MOTIVO
			13	Consultado en la fase de instrucción del procedimiento de concesión el Sistema Económico Financiero de Canarias (SEFLOGIC), se acredita, de oficio por el SCE, que el/la solicitante de la subvención directa, no se encuentra de alta a terceros en el citado Sistema para el Código cuenta bancaria en formato IBAN que reflejó en su solicitud, requisito éste que se debe cumplir con carácter previo a la concesión de la misma; ya que este trámite resulta necesario para poder efectuar el pago de la eventual subvención por transferencia bancaria, y su no cumplimiento, podrá dar lugar a la desestimación de la solicitud.
6	***0119**	JUAN AIRÁN MORALES VEGA	18	El solicitante no cumple con la condición de persona beneficiaria para aquellos trabajadores/as afectados/as por un ERTE para quienes solicita subvención; ya que incumple con la base Tercera y con el apartado 5) de la base Quinta de la Resolución de 30 de julio de 2020, de la Directora del SCE, al no restituirlos/as con unas condiciones contractuales superiores a las que tenía en el momento previo a declararse el ERTE.
7	B35637032	GESTIONES TURISTICAS MARRERO, SOCIEDAD LIMITADA	18	El solicitante no cumple con la condición de persona beneficiaria para aquellos trabajadores/as afectados/as por un ERTE para quienes solicita subvención; ya que incumple con la base Tercera y con el apartado 5) de la base Quinta de la Resolución de 30 de julio de 2020, de la Directora del SCE, al no restituirlos/as con unas condiciones contractuales superiores a las que tenía en el momento previo a declararse el ERTE.
8	B76565142	ALCLAD CARPINTERIA DE ALUMINIOS SL	18	El solicitante no cumple con la condición de persona beneficiaria para aquellos trabajadores/as afectados/as por un ERTE para quienes solicita subvención; ya que incumple con la base Tercera y con el apartado 5) de la base Quinta de la Resolución de 30 de julio de 2020, de la Directora del SCE, al no restituirlos/as con unas condiciones contractuales superiores a las que tenía en el momento previo a declararse el ERTE.
9	B76694496	TRUENO IMPORTACION SL	18	El solicitante no cumple con la condición de persona beneficiaria para aquellos trabajadores/as afectados/as por un ERTE para quienes solicita subvención; ya que incumple con la base Tercera y con el apartado 5) de la base Quinta de la Resolución de 30 de julio de 2020, de la Directora del SCE, al no restituirlos/as con unas condiciones contractuales superiores a las que tenía en el momento previo a declararse el ERTE.





ANEXO II				
Nº EXPEDIENTE	NIF/CIF	SILICITANTE	ÍNDICE DE RECLAMACIÓN	MOTIVO
10	***0682**	MARIA LABELLA MEDINA	18	El solicitante no cumple con la condición de persona beneficiaria para aquellos trabajadores/as afectados/as por un ERTE para quienes solicita subvención; ya que incumple con la base Tercera y con el apartado 5) de la base Quinta de la Resolución de 30 de julio de 2020, de la Directora del SCE, al no restituirlos/as con unas condiciones contractuales superiores a las que tenía en el momento previo a declararse el ERTE.
11	B35848860	CLINICA DENTAL PEREZ FLORIDO	18	El solicitante no cumple con la condición de persona beneficiaria para aquellos trabajadores/as afectados/as por un ERTE para quienes solicita subvención; ya que incumple con la base Tercera y con el apartado 5) de la base Quinta de la Resolución de 30 de julio de 2020, de la Directora del SCE, al no restituirlos/as con unas condiciones contractuales superiores a las que tenía en el momento previo a declararse el ERTE.
12	B35269315	LOVALI SOCIEDAD LIMITADA	18	El solicitante no cumple con la condición de persona beneficiaria para aquellos trabajadores/as afectados/as por un ERTE para quienes solicita subvención; ya que incumple con la base Tercera y con el apartado 5) de la base Quinta de la Resolución de 30 de julio de 2020, de la Directora del SCE, al no restituirlos/as con unas condiciones contractuales superiores a las que tenía en el momento previo a declararse el ERTE.
13	B76264969	ARRACLAN HIGIENE Y SALUD AMBIENTAL, SLU	18	El solicitante no cumple con la condición de persona beneficiaria para aquellos trabajadores/as afectados/as por un ERTE para quienes solicita subvención; ya que incumple con la base Tercera y con el apartado 5) de la base Quinta de la Resolución de 30 de julio de 2020, de la Directora del SCE, al no restituirlos/as con unas condiciones contractuales superiores a las que tenía en el momento previo a declararse el ERTE.
14	A35371376	ECOLOGIA CANARIA SA	18	El solicitante no cumple con la condición de persona beneficiaria para aquellos trabajadores/as afectados/as por un ERTE para quienes solicita subvención; ya que incumple con la base Tercera y con el apartado 5) de la base Quinta de la Resolución de 30 de julio de 2020, de la Directora del SCE, al no restituirlos/as con unas condiciones contractuales superiores a las que tenía en el momento previo a declararse el ERTE.





ANEXO II				
Nº EXPEDIENTE	NIF/CIF	SILICITANTE	ÍNDICE DE RECLAMACIÓN	MOTIVO
15	***8824**	ERIKA MARIA MAYOR RIVERO	18	El solicitante no cumple con la condición de persona beneficiaria para aquellos trabajadores/as afectados/as por un ERTE para quienes solicita subvención; ya que incumple con la base Tercera y con el apartado 5) de la base Quinta de la Resolución de 30 de julio de 2020, de la Directora del SCE, al no restituirlos/as con unas condiciones contractuales superiores a las que tenía en el momento previo a declararse el ERTE.
16	B66458100	CHECKIN PUERTO S.L	18	<p>El solicitante no cumple con la condición de persona beneficiaria para aquellos trabajadores/as afectados/as por un ERTE para quienes solicita subvención; ya que incumple con la base Tercera y con el apartado 5) de la base Quinta de la Resolución de 30 de julio de 2020, de la Directora del SCE, al no restituirlos/as con unas condiciones contractuales superiores a las que tenía en el momento previo a declararse el ERTE.</p> <p>La persona o empresa solicitante debe tener domicilio social en la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante CAC) o tener un establecimiento permanente en dicha Comunidad. En este sentido, dado que de la documentación que aporta el solicitante se deduce que su domicilio social no se encuentra en la CAC, debe acreditar tener un establecimiento permanente en dicha Comunidad.</p>
17	B38959474	GRAN CANARIA WATER SPORT, SL	13	Consultado en la fase de instrucción del procedimiento de concesión el Sistema Económico Financiero de Canarias (SEFLOGIC), se acredita, de oficio por el SCE, que el/la solicitante de la subvención directa, no se encuentra de alta a terceros en el citado Sistema para el Código cuenta bancaria en formato IBAN que reflejó en su solicitud, requisito éste que se debe cumplir con carácter previo a la concesión de la misma; ya que este trámite resulta necesario para poder efectuar el pago de la eventual subvención por transferencia bancaria, y su no cumplimiento, podrá dar lugar a la desestimación de la solicitud.
			18	El solicitante no cumple con la condición de persona beneficiaria para aquellos trabajadores/as afectados/as por un ERTE para quienes solicita subvención; ya que incumple con la base Tercera y con el apartado 5) de la base Quinta de la Resolución de 30 de julio de 2020, de la Directora del SCE, al no restituirlos/as con unas condiciones contractuales superiores a las que tenía en el momento previo a declararse el ERTE.





ANEXO II				
Nº EXPEDIENTE	NIF/CIF	SILICITANTE	ÍNDICE DE RECLAMACIÓN	MOTIVO
18	***8971**	SERGIO HELI JIMENEZ CHICA	18	El solicitante no cumple con la condición de persona beneficiaria para aquellos trabajadores/as afectados/as por un ERTE para quienes solicita subvención; ya que incumple con la base Tercera y con el apartado 5) de la base Quinta de la Resolución de 30 de julio de 2020, de la Directora del SCE, al no <u>restituirlos/as</u> con unas condiciones contractuales superiores a las que tenía en el momento previo a declararse el ERTE.
19	***2335**	YUDEISY CABRERA RODRIGUEZ	18	El solicitante no cumple con la condición de persona beneficiaria para aquellos trabajadores/as afectados/as por un ERTE para quienes solicita subvención; ya que incumple con la base Tercera y con el apartado 5) de la base Quinta de la Resolución de 30 de julio de 2020, de la Directora del SCE, al no <u>restituirlos/as</u> con unas condiciones contractuales superiores a las que tenía en el momento previo a declararse el ERTE.
20	****6847*	MARKETA WINKLEROVA	18	El solicitante no cumple con la condición de persona beneficiaria para aquellos trabajadores/as afectados/as por un ERTE para quienes solicita subvención; ya que incumple con la base Tercera y con el apartado 5) de la base Quinta de la Resolución de 30 de julio de 2020, de la Directora del SCE, al no <u>restituirlos/as</u> con unas condiciones contractuales superiores a las que tenía en el momento previo a declararse el ERTE.
21	J76097450	CAFETERIA CAYO SCP	18	El solicitante no cumple con la condición de persona beneficiaria para aquellos trabajadores/as afectados/as por un ERTE para quienes solicita subvención; ya que incumple con la base Tercera y con el apartado 5) de la base Quinta de la Resolución de 30 de julio de 2020, de la Directora del SCE, al no <u>restituirlos/as</u> con unas condiciones contractuales superiores a las que tenía en el momento previo a declararse el ERTE.
22	B38940524	JADIAN COURIER SL	18	El solicitante no cumple con la condición de persona beneficiaria para aquellos trabajadores/as afectados/as por un ERTE para quienes solicita subvención; ya que incumple con la base Tercera y con el apartado 5) de la base Quinta de la Resolución de 30 de julio de 2020, de la Directora del SCE, al no <u>restituirlos/as</u> con unas condiciones contractuales superiores a las que tenía en el momento previo a declararse el ERTE.
23	***3561**	SAMUEL GOMEZ DOMINGUEZ	18	El solicitante no cumple con la condición de persona beneficiaria para aquellos trabajadores/as afectados/as por un ERTE para quienes solicita subvención; ya que incumple con la base Tercera y con el apartado 5) de la base Quinta de la Resolución de 30 de julio de 2020, de la Directora del SCE, al no <u>restituirlos/as</u> con unas condiciones contractuales superiores a las que tenía en el momento previo a declararse el ERTE.





ANEXO II				
Nº EXPEDIENTE	NIF/CIF	SILICITANTE	ÍNDICE DE RECLAMACIÓN	MOTIVO
24	***9715**	AMAR KUMAR MEHROLIA MEWATI	18	El solicitante no cumple con la condición de persona beneficiaria para aquellos trabajadores/as afectados/as por un ERTE para quienes solicita subvención; ya que incumple con la base Tercera y con el apartado 5) de la base Quinta de la Resolución de 30 de julio de 2020, de la Directora del SCE, al no <u>restituirlos/as</u> con unas condiciones contractuales superiores a las que tenía en el momento previo a declararse el ERTE.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - SUBDIRECTOR/A DE EMPLEO	Fecha: 14/10/2020 - 09:20:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 458942 / 2020 - N. Registro: SCEM / 35023 / 2020	Fecha: 15/10/2020 - 13:28:56
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0P0r1Bje4_IwnSmJ8rzMgC995_cÜpoodS	 
El presente documento ha sido descargado el 02/12/2020 - 19:22:53	